



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Reg. N° Fecha: 08 NOV. 2019

N° 054 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 08 NOV. 2019

VISTOS:

La Carta s/n presentada el 18 de junio de 2019 (Hoja de Ruta N° 016115) y los Informes N° 106-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 21 de octubre de 2019 y N° 090-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 07 de noviembre de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, con Carta N° 008-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 14.01.2019, expedido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se comunica al administrado ESTACION DE SERVICIOS AEROPUERTO S.R.L., la aceptación de la solicitud de acogimiento a la adecuación ambiental establecida en el Decreto Supremo N° 023-2018-EM, de la ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP, ubicada en la Av. Elmer Faucett esquina con Av. Tomás Valle s/n, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante carta ingresada al Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 016115 de fecha 18 de junio de 2019, la empresa ESTACION DE SERVICIOS AEROPUERTO S.R.L., presenta el Plan Ambiental Detallado – PAD para la comercialización de combustibles líquidos de la ESTACION DE SERVICIOS AEROPUERTO S.R.L.;

Que, con Informe N° 050-2019-GRC/GRRNGMA-VJTT de fecha 10 de julio de 2019 el profesional de la Gerencia evalúa el Plan Ambiental Detallado – PAD y procede a observarlo, observaciones que son comunicadas al administrado mediante Carta N° 60-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 12 de julio de 2019 y notificada al administrado el 15 de julio del 2019;

Que, mediante carta ingresada al Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 019891 de fecha 24 de julio de 2019, el administrado solicita ampliación de fecha para levantar las observaciones contenidas en la Carta N° 60-2019-GRC/GRRNGMA;

Que, con Carta N° 72-2218-GRC/GRRNGMA de fecha 31 de julio de 2019, se procede a notificar al administrado la aceptación de prórroga por diez (10) días hábiles a fin de que pueda subsanar las observaciones mencionadas;

Que, mediante carta ingresada al Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 021645 de fecha 14 de agosto de 2019, la empresa ESTACION DE SERVICIOS AEROPUERTO S.A.C. presenta el levantamiento de las observaciones al Plan Ambiental Detallado – PAD; asimismo,



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 27808
Fecha: 08 NOV. 2019

mediante carta ingresada al Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 025419 de fecha 20 de setiembre de 2019, el administrado remite las publicaciones del Plan Ambiental Detallado – PAD y mediante Hoja de Ruta N° 028650 de fecha 17 de octubre de 2019 el administrado presenta información complementaria al levantamiento de observaciones del Plan Ambiental Detallado – PAD;

Que, con Informe N° 116-2019-GR/GRRNGMA/VJTT de fecha 21 de octubre de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, menciona que se ha evaluado el Plan Ambiental Detallado – PAD de la actividad de Comercialización de Combustibles Líquidos que se ha realizado sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado, que mediante el presente instrumento de gestión ambiental complementario se busca la implementación de medidas de manejo ambiental (preventivas, correctivas, de mitigación y/o complementarias) para las etapas de operación, mantenimiento y abandono y que ha sido elaborado de acuerdo al Decreto Supremo N° 113-2019-MEM/DM, en consecuencia concluye que, corresponde aprobar el Plan Ambiental Detallado – PAD para la comercialización de combustibles líquidos en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP ubicado en la Av. Elmer Faucett esquina con la Av. Tomás Valle s/n, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS AEROPUERTO S.A.C;

Que, con Informe Legal N° 090-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 07 de noviembre de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe el PLAN AMBIENTAL DETALLADO – PAD para la comercialización de combustibles líquidos en la ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PLAN AMBIENTAL DETALLADO – PAD para la comercialización de combustibles líquidos en la ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP**, ubicado en la Av. Elmer Faucett esquina con la Av. Tomás Valle s/n, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS AEROPUERTO S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación del presente PLAN AMBIENTAL DETALLADO – PAD, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa ESTACION DE SERVICIOS AEROPUERTO S.A.C. en su domicilio sito en la Av. Elmer Faucett esquina con la Av. Tomás Valle s/n, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lc. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE